

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DEL AÑO 2017.

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete, siendo las doce horas y quince minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretaria de la Municipalidad, la Ab. Martha Herrera Granda, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa: "Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión"; y dispone "Señora Secretaria, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 20 de julio del año 2017: Sra. Lídice Aldas Giler, presente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión trece (13) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Se instala por consiguiente, la sesión. Voy a pedir al Concejal Baquerizo dé paso a una modificación del orden del día".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Propongo una reforma al orden del día para que se ponga como punto 1.1. la solicitud de licencia de la Concejala Zaida Loayza Romero y por otro lado, como último punto del orden del día, la condolencia por las lamentables muertes del señor Giorgio Azín y la madre de Don Carlos Zavala, lo elevo a moción, señor Alcalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, apoyo de los Concejales Gilbert, Alman, Navarro, Aldas, Pinto, Morales, Flores, Murillo, varios otros, tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y ponga en conocimiento el punto uno del orden del día, con el 1.1 en conjunto".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Zaida Loayza Romero, debidamente respaldada por los señores Concejales Aldas, Morales y Murillo, en el sentido de que se apruebe la reforma del orden del día para incluir los puntos 1.1 y 10 orden del día, han votado a favor los trece (13) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE REFORMAR EL ORDEN DEL DÍA PARA INCLUIR LOS PUNTOS 1.1. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA POR EL DÍA 20 DE JULIO DE 2017, PRESENTADA POR LA CONCEJALA ZAIDA LOAYZA ROMERO; Y COMO PUNTO 9. RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL POR LA QUE SE DEPLORA EL DECESO DE LOS SEÑORES GIORGIO AZÍN DELLA VELPO Y ASSUNTA VINCENZINI BELLINI DE**



ZAVALA.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto uno y uno uno del orden del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “PUNTO UNO Y UNO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día jueves 20 de julio de 2017, presentada por las señoras Concejales Msc. Susana González Rosado y Zaida Loayza Romero”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejala María del Carmen Alman”.- **LA CONCEJALA ALMAN:** “Señor Alcalde, elevo a moción el punto número uno y uno uno del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de la Concejala Alman, apoyo de los Concejales Gilbert, Navarro, Aldas, Morales, Flores y Baquerizo. Tomar votación sobre la moción que ha sido presentada y legalmente apoyada, señora Secretaria, e incorpore a los Concejales alternos”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lcda. María del Carmen Alman Corozo, debidamente respaldada por los señores Concejales Gilbert, Navarro, Aldas, Morales, Flores y Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto número uno y uno uno del orden del día, han votado a favor los trece (13) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS LICENCIAS SOLICITADAS POR EL DÍA 20 DE JULIO DE 2017 POR LOS SEÑORES CONCEJALES: MSC. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO Y ZAIDA LOAYZA ROMERO.** *Una vez aprobada la licencia solicitada, con su venia, se incorporan a la Sesión los Concejales Alternos, señores Raúl Gaibort Gallegos y Ezio Bravo Ramírez, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes*”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto dos del orden del día, señor Secretario”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 13 de julio de 2017”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Recuerdo a las señoritas, señoras y señores Concejales, que no hubieren asistido a la sesión cuya acta se va a conocer, su obligación de abstenerse. Concejales Lidice Aldas y María del Carmen Alman”.- **LA CONCEJALA ALDAS:** “Considere mi abstención por no haber estado presente”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Considere mi abstención también”.- **LA CONCEJALA ALMAN:** “Señor Alcalde, elevo a moción el punto número dos del orden del día”.- **EL CONCEJAL GILBERT:** “Para presentar mi abstención en este punto”.- **EL CONCEJAL BRAVO:** “Considere mi abstención también”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Abstención de los Concejales Aldas, Navarro, Gilbert y Bravo por no haber estado presentes en la sesión. Moción de la Concejala María del Carmen Alman, apoyo de los Concejales Josué Sánchez y Luzmila Nicolalde. Continúe señora Secretaria, tome votación sobre la moción que ha sido presentada y legalmente apoyada”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, abstención; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, abstención; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, abstención; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, abstención; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DEL AÑO 2017 | 3

Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lcda. María del Carmen Alman Corozo, debidamente respaldada por los señores Concejales Josué Sánchez y Luzmila Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto número dos del orden del día, han votado a favor once (11) concejales y cuatro (4) abstenciones de los Concejales Lidice Aldas Giler, Ing. Gustavo Navarro Guerrero, Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero y Ezio Bravo Ramírez. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE JULIO DE 2017**.- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto tres del orden del día, señor Secretario".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA FACILITACIÓN DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejales Flores y Navarro tienen la palabra".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Señor Alcalde, en el primer debate yo propuse la moción de modificar el Art. 19 del proyecto de Ordenanza, en el cual consensuando con el Procurador Síndico y con el Gerente de la A.T.M. me ratifico y mantengo el texto original de dicho artículo sin modificación; por lo tanto, lo elevo a moción".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Entiendo la propuesta, queda tal cual. Alcalde no pudimos agotar conversaciones con algunos sectores, pero definitivamente estos artículos, el 16 que en este caso tiene que ver con quienes desean vender en vía pública, en sus vehículos algún tipo de producto o comida y la sanción pertinente, yo propongo y entiendo que este es un segundo debate y quizás hoy pueda ser aprobado, que de alguna forma, inclusive está aquí el Director de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, esta es una oportunidad que creo que en otras ciudades del mundo han sido muy bien reguladas y creo que el control del orden en la ciudad de Guayaquil, es por lo cual la administración tiene que velar. Estoy totalmente de acuerdo con lo que usted ha logrado en muchos sectores, y específicamente el respeto a quienes han invertido en las áreas de regeneración urbana y que tiene el derecho a que no haya una competencia desleal para un restaurant que está aquí ubicado y de repente, le pongan un camión de comida. Pero, considero también que nosotros como ciudadanos y en un Plan de desarrollo territorial que vemos permanentemente por ciclos y por años, podemos encontrar corredores así como existen corredores residenciales y comerciales; corredores donde pueda haber una oferta depurada, clasificada, ordenada, regulada por nosotros para que los emprendedores, esta es la ciudad del emprendimiento, Guayaquil lo es, y el emprendimiento incluye también la venta de comidas como son las huecas, como son los restaurantes, como son las carretillas y los quioscos que tenemos, que están regulados. Señor Alcalde, con toda nuestra, por lo menos por el momento, hasta ver y agotar quizás esa oportunidad, no empecemos a sancionar sin antes, es decir coartar ese deseo de ciertos ciudadanos que lo están haciendo bien, no quito tampoco que haya ciertas personas que no estén ordenadas, que no lo hagan bien; pero no los sancionemos hasta que, no por lo menos podamos ver una oportunidad de decir esto se puede hacer, esto se le puede ofrecer, esto es lo que Guayaquil como ciudad de emprendimiento y la capacidad que tenemos, una ciudad tan grande, de ubicar espacios específicos que pueden ser, por ejemplo la excepción, siempre serán las zonas regeneradas, no poner un camión de comida o venta de comida en una zona regenerada, pero hay lugares donde sí se puede hacer señor Alcalde. Lo otro, aplaudo la decisión de la A.T.M. de continuar en los controles y específicamente con el transporte de carga pesada y

extrapesada, no habrá una función posible ni un control operativo posible para el tránsito urbano y de los vehículos particulares si entran cabezales de 16 ruedas con contenedores en horas pico y eso es lo que están haciendo en las principales arterias y creo que tiene que ver mucho con la responsabilidad de los dueños de almaceneras y los distribuidores de los negocios que pretenden que la misma persona o empleado que atiende en el mostrador cargue los bultos que llegan en la madrugada. Entonces no quieren pagar un turno en la noche que es la hora que ha permitido y regulado la ciudad para que traigan y entren esos camiones. Me parece muy bien que no dejen dormir cabezales en mediodía, vayan a ver la Tanca Marengo, cuando están todos los días camiones y cabezales, camiones de carga y descarga en horarios que no son permitidos, de acuerdo totalmente con eso, con los controles que hace el Terminal Terrestre, que es el referente también del transporte intercantonal e interprovincial, nuestro Terminal Terrestre es el más importante del país y de aquí salen tres mil buses todos los días y tienen que salir en las mejores condiciones, el que se le haya retirado la licencia al transporte La Maná, es una verdadera vergüenza para quienes hayan hecho los controles, un camión que no tenía revisión vehicular y cuyo chofer tenía 52 infracciones; entonces a eso me refiero, estoy de acuerdo con los controles que se puedan realizar, estoy esperando que en algún momento la A.N.T. diga: "saben que el control operativo de los buses lo va a hacer la A.T.M.", porque lo que ha hecho la C.T.E., hoy por hoy señor Alcalde, he conversado, he tenido reuniones en el Terminal Terrestre con el Director Gerente de Operativos y no hay siquiera controles. Entonces todas estas sanciones, en ese sentido, que tiene que ver con la seguridad de los conductores, con el usuario, estoy de acuerdo. Lo otro del Art. 16, sí es posible, sé que es el segundo debate, que se pueda por lo menos tratar a futuro". - **EL SEÑOR ALCALDE:** "En cuanto a la segunda parte de su intervención, creo que todos estamos de acuerdo y va en la misma línea que tiende a ir la primera parte de su intervención. Obviamente, en áreas regeneradas, es paradójico el tema, porque en muchísimas ciudades del mundo le da mucho sabor a la ciudad, el tener sillas, mesas, sombrillas, aun en áreas regeneradas, el problema es el comportamiento, el orden, la limpieza y la atención y cumplimiento de las ordenanzas, por un lado; y por otro lado, el emprendimiento, yo podría mostrarle muchos sitios en la regeneración urbana que fueron diseñados para que ese tipo de actividades sea, ninguno se ha ocupado, ahora estoy de acuerdo, una cosa es lo regenerado, otra cosa es lo no regenerado. En lo no regenerado, voy a poner ejemplos, por qué se pone este artículo. Estas cosas se ponen de moda, empieza uno y después hay docenas y cientos. Por ejemplo, la avenida Daule, la vía Orellana, a la altura de Mucho Lote, viene gente con camionetas se instalan en la parte central de la avenida junto al parterre, abren las camionetas llenas de comida, de frutas, etc., a los minutos viene el vendedor de cigarrillos, viene el vendedor de lotería y de otras cosas, y se hace un pequeño, mini mercadillo ahí, con gravísimo problema para la seguridad de los transeúntes, de los que manejan vehículos, para el orden de la ciudad y para la lentitud del tráfico. Quizás, y me comprometo a estudiarlo, siempre hay que estudiar las cosas y analizarlas, para esa gente podríamos establecer ciertos terrenos, pegados o cercados a la vía, donde podemos hacer un patio para que entren y por supuesto que se trate de excepciones y personas de escasos recursos, porque el problema es que aquí hay una serie de personas que vienen a Guayaquil hacer lo que no les permiten hacer en sus ciudades de origen, sus ciudades de origen muy cuidadosos, vienen aquí y piensan que esto es tierra de nadie y eso definitivamente no puede ser. Hemos progresado mucho y debemos seguir progresando. No me niego a estudiar las cosas, pero mi pedido es aprobemos las cosas como están, siempre se da aquí aunque no lo diga la norma, porque uno no puede poner una norma para no cumplirla, pero siempre se da un periodo de conversación, de información antes de sancionarla y lo vamos a hacer aquí. Estudiemos el tema, porque si usted va a los sitios que yo le indico..." - **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Yo lo entiendo



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DEL AÑO 2017 | 5

claramente, yo pienso que es todo lo contrario, yo creo que el ciudadano común no piensa que en Guayaquil puede hacer lo que le dé la gana, no, es todo lo contrario".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "El que vive en Guayaquil, no. El que viene al principio, cree que puede hacer lo que le dé la gana y hasta que se adapte nos causa mayor problema, por eso es que yo no soy partidario de ir perdiendo los hitos que hemos logrado. Eso no quiere decir que se resuelvan los problemas y le voy a poner un ejemplo, de donde vengo en estos momentos. Cuando llegamos a la Alcaldía ustedes recuerdan lo que eran las bahías, ustedes recuerdan lo que era la Avda. Olmedo, la calle Chile, la calle Chimborazo, el propio Malecón, ¿por qué hicieron esos pasos elevados sobre la Avda. Olmedo?, porque no se podía transitar las vías normales. Hoy día si los pasos elevados no existieran, en buena hora que existen porque ayudan al tránsito, la ciudad ha crecido, pero hoy día dicha avenida no está ocupada. ¿Qué hicimos con las bahías? Convertirlas en un gran mercado, centro comercial abierto, ordenado, con garantías, con obligaciones, las cosas se van transformando, pero el relajo hay que pararlo y la mejor forma de pararlo es no dejar que nazca. A los niños hay que educarlos cuando son chiquitos, pues después pretenden educar al papá. Esa es la idea. No hay puertas cerradas para nada Concejal, vamos a estudiar el tema".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "¿Cuál sería la oportunidad en tal caso, si ponemos una sanción? El Ab. Roche está aquí, Alcalde, quiero decirle que hay muchas personas que están preocupadas, es su fuente, sustento, lo único que tienen es lo que venden en sus vehículos, es gente que ha perdido su trabajo y que ve la manera por lo menos salir adelante con lo que venden y hay gente que lo hace muy bien y hay que darles la oportunidad".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "A mí me da mucha pena como a todos nosotros, lo que ocurre en Venezuela, pero ahora acaban de llegar y llegan más venezolanos, que en lo personal me acongoja ver jóvenes de ambos sexos en la calle vendiendo o haciendo malabarismos para ganarse la vida, pero la ciudad también debe de tener un orden, hay que tener un equilibrio entre la necesidad de trabajo y el derecho de los demás a tener una ciudad ordenada, dentro de esa línea, veámoslo. Por ejemplo, en ese sector de la vía a Daule o de la Orellana, a la altura de Mi Lote, voy a proceder a buscar un par de terrenos grandes, no para que lo conviertan en un mercado de caos y relajo, no, sino que podría ser regulado con las normas que queramos poner. Mantenemos las vías aisladas de esto, tráfico, la seguridad, por ejemplo, usted va, qué pasaba frente a la vía Daule el centro de desarrollo Parque Industrial California, frente a eso quedaba un sitio que era un hacinamiento llamado Peca, poco a poco lo fuimos ordenando, se ordenó, dejó de ser un problema, pero cuántos más Pecas podemos abarcar, porque allí en un momento que siendo una vía Daule, una vía ancha, no se podía transitar, entonces se pensó: dele permiso a 5, después eran 10, después 50, hemos tenido que hacer una especie de instalación paralela de un par de cuadras alrededor para que ya no crezca para regular las cosas. Las cosas se pueden arreglar, pero de una u otra manera no podemos llevar las cosas al extremo de fomentar lo que no se debe fomentar. Yo me comprometo, vamos a estudiar una solución, se me ocurre la que le he mencionado, puede haber otras para conciliar las cosas, pero no parquear carros en la vía pública para vender. Déjeme decirle lo siguiente: no pobres, los pobres merecen siempre una consideración especial, por lo menos para mí, aquí hay gente rica que me ha dicho en tal ciudad está pasando esto, quieren hacer camiones muy bonitos, muy decorados, muy finos, de comida seguramente muy bien preparadas para pararse en cualquier parte de la ciudad a vender comida, usted se imagina lo que pasaría en el tráfico de Guayaquil, cuando lo estamos empezando a ordenar. ¿Adónde quieren ir? Usted me dice a cualquier parte, no, si usted los manda a calles amplias y no transitadas, no quieren ir porque no venden, donde quieren ir es adonde hay problemas, hay gente y donde hay clientes y eso está divorciado del control de tráfico. La intención es buena, la solución no es sencilla, busquémosla. Estoy de acuerdo en el tema. Yo les he dicho



que no a estos señores que se llaman foodtruck, tienen nombre gringo. El derecho de unos termina donde empieza el derecho de los otros”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Alcalde, podría ser posible, y aquí el Ab. Roche, que los corredores y las calles principales queden por lo menos liberadas, que ellas sean de la sanción, aquellas personas que en las principales arterias de Guayaquil tales como, serán sancionadas”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Gustavo déjeme decirle la verdad, es que si usted saca las principales arterias ya no hay a quien sancionar, porque en las secundarias no hay nadie porque no venden, ese es el problema”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Si estamos hablando que no queremos generar un caos circular, pero también podemos decir que vamos a sancionar a todas las personas que están los que venden morocho, sandwiches, etc.”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Los señores de la Junta de Beneficencia, yo no puedo cuestionar la labor cívica, humana, patriótica, solidaria que ha desarrollado la Junta de Beneficencia, usted empezó a ver una serie de gente vendiendo lotería en el centro de la ciudad. ¿Por qué? Porque no pueden someterse a un quiosco, porque si uno camina vende más, caramba, y usted ve a quién le hacían vender lotería, yo no quiero profundizar en eso, pero eso también tiene un motivo. Esas personas cobran menos comisión que otros, está bien, es para un buen fin, es la Junta de Beneficencia, es para ayudar a la gente, pero todo tiene límites. Vamos a conversar con tranquilidad, no se trata de atropellar a nadie, no lo vamos a hacer, pero la gente tiene que entender. El que se metió en el carril de la Metrovía, también tenía un fin, quería llegar más rápido; es decir, siempre para violar la ley es una excusa, pero si empezamos con eso y todo el mundo viola la ley. Les voy a poner un caso. Uber, da un gran servicio en el mundo, ¿quién puede negar eso? Nadie. Uber está por sobre la ley ecuatoriana, no, no está y qué dice la ley ecuatoriana y la de muchos países, no hablemos la de Guayaquil y Ecuador. Dice que toda persona natural o jurídica, que organice se dedique, auspicie el transporte de pasajeros en carro liviano, tiene que pedirle permiso a la autoridad competente y ¿Quién es la autoridad competente? La A.T.M. Segunda pregunta: ¿la A.T.M. puede dar el permiso? No, no puede dar el permiso. Porque la ley refiere ese servicio al taxi amarillo, entonces se quiere cambiar la ley, ah! bueno, eso es otra cosa, entonces la Asamblea Nacional tiene que hacer una ley permitiendo la actividad y mientras tanto, no es cuestión de que se disgusten ciertas personas, que por mí se pueden disgustar, tienen dos problemas: disgustarse o desdisgustarse, pero aquí por encima de la ley no puede estar nadie, porque si permitimos eso, mañana atropellan sus derechos y quién lo defiende a usted. O sea la ley hay que violarla cuando le conviene a uno, cuando no le conviene a uno hay que respetar la ley. Resulta que mañana el que está al otro lado, es el que primero auspició la violación de la ley, con qué cara va a reclamar el cumplimiento de la ley, tenemos que ser ordenados. El mundo camina, el mundo cambia, pero hay que adaptar la ley a las circunstancias, pero mientras las leyes no existen hay que conservar la ley actual. Pero volviendo a lo anterior, no vamos a causar un problema social con esto, pero tampoco estos señores nos pueden causar un problema social de tráfico en cualquier momento puede haber un accidente y estoy seguro que encontraremos en las intermediaciones la forma de resolver el problema”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Alcalde, y como complemento, podríamos armar una mesa de trabajo para que esto se haga viable”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sí, y hay que buscar los terrenos, hacerlo rápido, porque las cosas no hay por qué postergarlas en abordar las soluciones”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “La gente está pendiente de lo que hoy vayamos a decir”.-**EL SEÑOR ALCALDE:** “Yo no sé si está en la ordenanza la sanción drástica a quienes parquean, el chofer dice me ahorro un hotel, parqueo un monstruo de esos en la vía Raúl Clemente Huerta, qué dice la comunidad: señor, no podemos vivir aquí porque el señor entre pagar \$30 en el hotel y tener una multa de \$2, se ahorra \$28, entonces cuando usted le ponga \$300 por multa por no dormir en el hotel, le va a costar \$270 dormir en el carro. Ese es el tema. Tiene la palabra el

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DEL AÑO 2017 | 7

Concejales Samaniego".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Señor Alcalde, definitivamente a Guayaquil vienen personas de distintas partes del Ecuador y de otros países, porque esta es una ciudad que permite hacer realidad los sueños. Nosotros como Municipio de Guayaquil creo que hemos sido muy coherentes en nuestro accionar, lo apoyamos mucho el emprendimiento y garantizamos también el derecho al trabajo, cuando el trabajo es ordenado, lo que nosotros como Municipio, nos oponemos es al caos, al desorden, a la violación de las ordenanzas municipales y en ese sentido, yo quiero apoyar la moción presentada por la Concejala Flores, y que se mantenga tal como ha sido redactada la Ordenanza. Cuidado caemos que por poner una excepción se convierte en una regla".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejales Gaibort tiene la palabra".- **EL CONCEJAL GAIBORT:** "Además de lo que dice el compañero, nosotros apoyamos el emprendimiento de toda la gente que llega, pero hay familias enteras que se ponen a vender en las calles, estacionan sus vehículos y comienzan a vender niños y niñas en las calles, pudiendo suceder algún accidente terrible y la inseguridad es tremenda. Apoyamos la moción de la compañera Consuelo Flores".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejales Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "En síntesis para que quede claro, no es que no queremos, sí queremos pero tiene que ser focalizado, porque cualquier sector, no hablamos solamente, así lo asimilo, de zonas regeneradas, sino que en cualquier sector en Guayaquil que tiene un altísimo grado de tráfico, necesariamente hay que focalizarlos para que se pueda realizar esto de aquí, porque caso contrario, Guayaquil va creciendo, el parque automotor va creciendo, el caos sería mucho mayor. Apoyo la moción".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Tome votación sobre la moción que ha sido presentada y legalmente apoyada, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, abstención; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, abstención; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Samaniego, Gilbert, Baquerizo y Gaibort, en el sentido de que se apruebe el punto número tres del orden del día, han votado a favor doce (12) concejales y tres (3) abstenciones de los Concejales Lidice Aldas Giler, Lcda. María del Carmen Alman Corozo e Ing. Gustavo Navarro Guerrero. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA FACILITACIÓN DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Ponga en conocimiento y resolución el punto cuatro del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **CUARTA REFORMA A LA "ORDENANZA PARA LA FACILITACIÓN DE TRÁMITES DE CONSTRUCCIÓN Y DE PROPIEDAD HORIZONTAL"**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Cuyo segundo debate fuera suspendido en sesión ordinaria del 10 de noviembre de 2016".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejala Doménica Tabacchi".- **LA CONCEJALA TABACCHI:** "Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación de este punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción

de la Concejala Tabacchi, apoyo de los Concejales Nicolalde, Flores, Pinto, Bravo, Samaniego, Baquerizo. Continúe señora Secretaria, tome votación y proclame el resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Doménica Tabacchi Rendón, respaldada por los señores Concejales Nicolalde, Flores, Pinto, Baquerizo, Samaniego y Bravo, en el sentido de que se apruebe el punto número cuatro del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA "CUARTA REFORMA A LA "ORDENANZA PARA LA FACILITACIÓN DE TRÁMITES DE CONSTRUCCIÓN Y DE PROPIEDAD HORIZONTAL", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día, señor Secretario".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **"ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO DE LA CABECERA PARROQUIAL POSORJA"**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Quisiera mocionar que en el artículo 26, el segundo párrafo, se sustituya por lo siguiente: "No se permitirá la construcción en el área de playa de mar y bahía de infraestructura que impida, obstaculice o dificulte la circulación de la corriente de marea y que pueda ocasionar además alteraciones morfo dinámicas en el canal de acceso al puerto de Guayaquil. Al efecto, se considerará las características de carga y demás elementos propios de los buques actuales y futuros. Tampoco se dará paso a la construcción de corredores de conectividad a proyectos de infraestructura que se encuentren más allá de la baja marea, la operación de los astilleros industrias y afines estará sujeta a lo indicado en este párrafo". Esa es mi moción, señor Alcalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Les indico a qué se debe este artículo. Tuvimos una conversación bastante larga con miembros del Ministerio de Industrias y afines, hay la idea, no es nueva, y ojalá se haga, de hacer un astillero en ese sector impulsado por el Gobierno y la empresa privada, lo cual es positivo, pero hay que dejar en claro cuáles son los límites, porque si esto se hace violentando la morfología o impidiendo la navegación, vamos a tener problemas serios. Simplemente para dejar las cosas claras, para este y cualquier otra instalación, esto no es función de un astillero, esto es en función de cualquier construcción, emprendimiento que tenga esa característica. Concejal Murillo".- **EL CONCEJAL MURILLO:** "Señor Alcalde, compañeros Concejales, quiero dar a conocer y aquí están los 48 consejos barriales, más de 200 personas de Posorja que agradecidos vienen ante usted, ante esta aprobación de ordenamiento territorial de Posorja, soy concejal pero quiero hablar como un ciudadano más de Posorja, más de 45 años sirviendo a la niñez y juventud en mi calidad de maestro y hoy es el corazón el que va a hablar y la mente va a callar. Por tal motivo, compañeros del Concejo Cantonal, Posorja hoy que tiene su reordenamiento sabe hacia dónde va, en lo urbanístico, en lo vial, en lo que tiene que ver en

el turismo, centros de recreación, industrias y comercio. Pero aparte de todo eso que representa el desarrollo, señor Alcalde, aquí están parte de los 15.000 habitantes que tienen los barrios populares, en donde ellos desean que termine la última fase de la regularización de sus terrenos. Señor Alcalde, ya han sido censados, ha habido el informe de Gestión de Riesgo y Ambiente, estamos ante su corazón generoso Alcalde, para que los barrios populares que tienen más de 25 años de asentamiento sean aprobados y puedan así tener sus títulos de posesión”. - **EL SEÑOR ALCALDE:** Tome votación señora Secretaria y proclame el resultado”. - **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, respaldada por los señores Concejales Murillo, Baquerizo y Flores, en el sentido de que se apruebe el punto número cinco del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO DE LA CABECERA PARROQUIAL POSORJA”, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”. - **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto seis del orden del día, señora Secretaria”. - **LA SEÑORA SECRETARIA:** “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de “ORDENANZA QUE CREA LA ORQUESTA FILARMÓNICA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL”, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”. - **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejala Doménica Tabacchi”. - **LA CONCEJALA TABACCHI:** “Un saludo a los ciudadanos que nos visitan de todos los puntos de la ciudad de Guayaquil, a nuestros compañeros Concejales y a nuestros amigos de la prensa. Vivimos momentos diferentes en Guayaquil, donde la transformación de nuestra querida ciudad es evidente y es una transformación que la hemos venido haciendo desde hace muchos años atrás juntos, ahora se suma un nuevo vínculo que nos une en arte, en música y también en vida, que es la creación de nuestra orquesta filarmónica municipal de la ciudad de Guayaquil. Realmente, los pasos que se han venido dando en materia cultural y de convertir en espacios públicos, de arte, de música, inclusión a Guayaquil son enormes. Quiero no solamente mocionar este punto, sino también agradecerle al señor Alcalde, como ciudadana porque realmente no solamente nos ha elevado la autoestima, sino que ha logrado obras, programas, servicios, sean una realidad y que hayan convertido a la Perla del Pacífico también en una ciudad como las del primer mundo, que tengamos ahora nuestra propia Orquesta Filarmónica Municipal. Así que muchas gracias Alcalde, seguimos trabajando por Guayaquil juntos y juntos vamos bien. Mociono el punto seis del orden del día”. - **EL CONCEJAL BRAVO:** “Primero para felicitar, realmente como referente de la cultura de la provincia del Guayas, quiero felicitar esta iniciativa y por supuesto daré todo el apoyo para que la formación de esta Filarmónica sea un referente y aparte que ayude a nuestra juventud, que bastante falta le hace”. - **EL SEÑOR ALCALDE:** “Tome votación señora Secretaria y proclame el resultado”. - **LA**

SEÑORA SECRETARIA: “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Doménica Tabacchi Rendón, respaldada por los señores Concejales Baquerizo, Nicolalde, Bravo, Pinto y Morales, en el sentido de que se apruebe el punto número cinco del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE CREA LA ORQUESTA FILARMÓNICA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL”, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En este estado de la sesión, señoras y señores Concejales, voy a encargar su conducción a la señora Vicealcaldesa, Ab. Doménica Tabacchi Rendón. Simplemente dos o tres cosas: la primera, respecto al último punto, invitarlos cordialmente al primer concierto de la Filarmónica que será el día sábado 22 a las 5 de la tarde en Puerto Santa Ana. En segundo lugar, el punto 7, que me ha pedido al respecto la palabra el Concejal Baquerizo, quiero hacerle una sola referencia y es al 7.1, este es el convenio con Astinave, entidad pública del Gobierno Central, de la Armada, con la cual vamos a firmar el contrato el día 22 antes del desfile náutico, para la construcción del primer gran muelle que en dos etapas, llega desde el sitio donde el BAE Guayas acodera hoy día, hasta donde normalmente acodera el Morgan y la idea de esto es empezar a recibir veleros internacionales con frecuencia y no con los apuros que tuvimos que pasar en el tema Velas 2010, fue un éxito muy restringido por la falta de muelles. Y por último, hay inquietud de algunos concejales, si habrá o no habrá sesión el próximo jueves, después de que el lunes es festivo, el martes será la sesión solemne, y por mi parte no hay problema, lo decidirán ustedes. Muchas gracias”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Se deja expresa constancia que siendo las doce horas y cincuenta y un minutos, el señor Alcalde se retira de la sala, a partir de este punto la señora Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa del cantón, asume la conducción de la sesión, lo que para efecto de votación están presentes catorce (14) concejales”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Continúe con el punto siete del orden del día, señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos legales: **7.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS -ASTINAVE EP-**, que tiene por objeto la construcción en el Malecón Simón Bolívar de un muelle que va desde el Yacht Club Naval (donde acodera la Fragata Guayas) estimativamente hasta la altura de la calle Sucre. **7.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico por la suma de USD\$42,000.00, a para cubrir parte de los gastos relativos a la organización y realización del programa televisivo denominado

“Mitos y Leyendas de Nuestro Pasado”. 7.3. **CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), Y LA LCDA. ASTRID ACHI DÁVILA**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 5,600.00 para cubrir parte de los costos relativos a la producción y elaboración del **Primer Disco Compacto del “Coro Municipal Más Ciudad”**.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN**: “Concejal Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO**: “Para elevar este punto séptimo del orden del día, con sus tres numerales”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN**: “Moción del Concejal Baquerizo, con el apoyo de los concejales Gilbert, Morales, Navarro, Alman, Nicolalde, Flores. Tiene la palabra el Concejal Morales”.- **EL CONCEJAL MORALES**: “Ciudadanos de Guayaquil buenas tardes, un abrazo a todos en estas fiestas julianas. Yo también justo quiero tocar el tema del 7.1, este convenio entre el Municipio con la empresa pública Astilleros Navales sobre la construcción del muelle. Volver la mirada al río, es importantísimo, más allá que estamos yendo a un Guayaquil Bicentenario. Si nosotros vemos el río, vemos que muy poca gente lo utiliza, antes el comercio era totalmente fluvial y empezó a nacer esta ciudad, visionario como siempre este Municipio de Guayaquil con esta administración para la construcción del primer muelle y vienen dos muelles más, importantísimo para darle más vida. Ciudades en el mundo dan la vida por tener un río, nosotros lo tenemos y debemos estar a la altura de aquello. Así que mis felicitaciones y vamos camino a una ciudad totalmente bicentenario. Felicidades a esta administración que la conformamos todos nosotros”.- **EL CONCEJAL GILBERT**: “Con su venia quería ahondar ese criterio con frases de un poeta, decía que Guayaquil es ciudad del río grande y del estero, donde el sol es un sol domiciliado que amanece riendo en el primero y se acuesta jugando en el salado”.- **EL CONCEJAL SAMANIEGO**: “Tomando las palabras del Concejal Morales, de volver la mirada al río, quería acotar que Guayaquil ya tiene un nuevo muelle en el sector de Puerto Santa Ana y con lo de volver la mirada al río, quiero hacer una invitación para que el día sábado 22 de julio, pueda ir la ciudadanía al Malecón 2000 donde vamos a tener precisamente un desfile náutico a las 15h30 y el sábado 29 y domingo 30 de julio vamos a tener el Festival de esquí acuático con las estrellas de Florida a las 10h30 y el domingo dos funciones: a las 11h00 y a las 15h00”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN**: “Tome votación señora Secretaria y proclame el resultado”.- **LA SEÑORA SECRETARIA**: “Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, respaldada por los señores Concejales Morales, Gilbert, Nicolalde, Pinto, Flores y Samaniego, en el sentido de que se apruebe el punto número siete del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS LEGALES: 7.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS -ASTINAVE EP-**

QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN EN EL MALECÓN SIMÓN BOLIVAR DE UN MUELLE QUE VA DESDE EL YACHT CLUB NAVAL (DONDE ACODERA LA FRAGATA GUAYAS) ESTIMATIVAMENTE HASTA LA ALTURA DE LA CALLE SUCRE. 7.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO POR LA SUMA DE USD\$42,000.00, A PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROGRAMA TELEVISIVO DENOMINADO "MITOS Y LEYENDAS DE NUESTRO PASADO". 7.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), Y LA LCDA. ASTRID ACHI DÁVILA, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$ 5,600.00 PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELATIVOS A LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DEL PRIMER DISCO COMPACTO DEL "CORO MUNICIPAL MÁS CIUDAD".- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Continúe con el punto ocho del orden del día, señora Secretaria".- LA SEÑORA SECRETARIA: "PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Técnica de Lotes con Servicios Básicos, contenido en el oficio CTLSB-MIMG-2017-069 de fecha 23 de junio de 2017, por el cual se recomienda al Cuerpo Edificio APROBAR los PLANOS DEL MASTER PLAN DEL PROGRAMA HABITACIONAL SOCIO VIVIENDA; así como, los PLANOS DEL REDISEÑO URBANÍSTICO de las ETAPAS 1 y 2 del citado Programa".- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Concejal Raúl Gaibort".- EL CONCEJAL GAIBORT: "Señora Vicealcaldesa, mociono la aprobación del punto ocho del orden del día".- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Moción del Concejal Raúl Gaibort. Tienen la palabra los Concejales Lidice Aldas y Gustavo Navarro".- LA CONCEJALA ALDAS: "Para apoyar este punto del orden del día, en especial porque hemos venido trabajando de forma constante para que realmente estas aproximadamente 3.500 casas y 4.000 familias de Socio Vivienda 1 y 2 puedan tener realmente la legalización a partir de que este Concejo apruebe definitivamente el plano de estos 11 macrolotes donde la construcción la ha hecho el Gobierno Central, es importante para estas fiestas, yo creo que para todos los guayaquileños, que en su mayoría sectores populosos de Guayaquil tengan la posibilidad de tener esa legalización".- EL CONCEJAL NAVARRO: "Solamente ponderar el trabajo de la Dirección de Urbanismo y Ordenamiento Territorial a propósito de eso, junto al MIDUVI, para poder sacar adelante este proyecto. Las familias se vieron en un momento casi desesperadas al ver que por entorpecimiento, burocracia, problemas de ideologías políticas absurdos, que los ciudadanos no podemos entender, ya al fin se sacó adelante algo que es una solución de vivienda para la gente más necesitada de la ciudad".- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Definitivamente y aquí todos quienes trabajamos en el Municipio de Guayaquil y lo hacemos junto al ciudadano, tenemos que siempre velar sin ideologías, el servicio a la comunidad. Tome votación y proclame su resultado, señora Secretaria".- LA SEÑORA SECRETARIA: "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Raúl Gaibort Gallegos, debidamente respaldada por los Concejales Gustavo Navarro, Lídice Aldas y Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, han votado a favor los catorce (14) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LOS PLANOS DEL MASTER PLAN DEL PROGRAMA HABITACIONAL SOCIO VIVIENDA; ASÍ COMO, LOS PLANOS DEL REDISEÑO URBANÍSTICO DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL CITADO PROGRAMA, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS, CONTENIDO EN EL OFICIO CTSB-MIMG-2017-069 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017**.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto nueve del orden del día, señora Secretaria".- LA SEÑORA SECRETARIA: "PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2017-061 de fecha 29 de junio de 2017, respecto de 37 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES**: 1.- SMG-2017-11370.- **COMPRAVENTA** del solar No. 002-09, de la manzana No. 2206, del sector La Fragata, identificado con código catastral No. **91-2206-002-09**, parroquia urbana Ximena, ubicado en el sector La Fragata, en un área de **254,13 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **FAUSTO ENRIQUE SOLORZANO RIVERA Y ANA MARÍA RAMIREZ LINO**.- 2.- SMG-2017-11378.- **COMPRAVENTA** del solar No. 002-12, de la manzana No. 2206, identificado con código catastral No. **91-2206-002-12**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 5° Callejón 49 SO y 2° Pasaje 11 SO, Cooperativa La Fragata, un área de **112,25 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JORGE LÓPEZ SALDARRIAGA Y JENNIFER PINCAY PONCE**.- 3.- SMG-2017-11379.- **COMPRAVENTA** del solar No. 002, de la manzana No. 78, identificado con código catastral No. **13-0078-002**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 28 SO entre Avs. 14 SO y 15 SO (calles Colombia entre Quinta y Sexta), un área de **190,12 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 30,00 (treinta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señorita **IVON ALEXANDRA ALVARADO VERA**.- 4.- SMG-2017-11453.- **COMPRAVENTA** del solar No. 13-2, de la manzana No. 200, identificado con código catastral No. **42-0200-013-2**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 39 SO entre las calles 30 SO y 31 SO, en un área de **61,66 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **CAROLINA CARPIO CEDEÑO**.- 5.- SMG-2017-11461.- **COMPRAVENTA** del solar No. 10, de la manzana No. 65, identificado con código catastral No. **13-0065-010**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 21 SO entre Avs. 14 SO y 13 SO, en un área de **173,26 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JOSÉ ALBERTO JARAMILLO MOLINA**. **TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL**: 6.- SMG-2017-11349.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller Automotriz)**, del solar signado con código catastral No. **60-2350-005**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 33 NO entre calles Pública y Pública, Cooperativa Colinas de la Alborada, en un área de **133,85 m²**, a favor de la señora **NORMA DE JESÚS CHANG PARRALES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-06476.- 7.-



SMG-2017-11359.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Bodega de Colas), del solar signado con código catastral No. **57-1108-019**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 2° Pasaje 38D NO y 8° PA 25 NO, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 9, en un área de **101,47 m²**, a favor de la señora **NORMA BEATRIZ TENELEMA TOAPANTA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-05604.- **8.- SMG-2017-11360.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Pizzería y Consultorio Dental)**, del solar signado con código catastral No. **86-0184-008-1**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa 25 de Julio, en un área de **91,18 m²**, a favor de los cónyuges **YHON NORAYMI RIVAS GUILLEN Y GLENDA ELIZABETH GALLEGOS MOSQUERA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-24929.- **9.- SMG-2017-11361.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber)**, del solar signado con código catastral No. **60-2192-028**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la Av. 38 D NO y 6to. Paseo 19E NO, Cooperativa 8 de Mayo, en un área de **71,94 m²**, a favor de los cónyuges **SEGUNDO GABRIEL PÉREZ FRANCO Y BLANCA AZUCENA VELIZ RIVERA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-05030.- **10.- SMG-2017-11362.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller y Bodega)**, del solar signado con código catastral No. **86-0255-016**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 1ra. Peatonal 24 SO entre 3er. Callejón 45 SO y calle 45A SO, Cooperativa Independencia 1, en un área de **201,00 m²**, a favor del señor **JUAN CARLOS PASTUZO VERA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2013.- **11.- SMG-2017-11363.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cooperativa de Taxis)**, del solar signado con código catastral No. **91-4193-005**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 15 SO y calle 45 SO, Cooperativa Los Claveles 1, en un área de **198,40 m²**, a favor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS RIBERAS DEL GUAYAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-1680.- **12.- SMG-2017-11364.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia Evangélica)**, del solar signado con código catastral No. **91-0084-009**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 2do. Callejón 51F SE y Av. 13 SE, Cooperativa 25 de Enero, en un área de **176,40 m²**, a favor del señor **EDUARDO MARCELO MORA LEÓN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-01650.- **13.- SMG-2017-11365.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Materiales de Construcción)**, del solar signado con código catastral No. **58-1140-016**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 20, en un área de **110,05 m²**, a favor del señor **LUIS WASHINGTON HERNÁNDEZ GUANOLUISA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-5945.- **14.- SMG-2017-11380.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Gabinete)**, del solar signado con código catastral No. **93-0242-004-2**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en Callejón entre Pública y Pública, Cooperativa El Madrigal, en un área de **52,89 m²**, a favor de la señora **AMADA LORENA HURTARES FRANCO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-22568.- **15.- SMG-2017-11451.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **91-2768-011**, parroquia urbana Ximena, ubicado en el 4to Paseo 54 SE entre 4ta Transversal 11 SE y 4ta Peatonal 11 SE, Cooperativa Unión de Bananeros, Lámina 2, en un área de **142,44 m²**, a favor del señor **JOSÉ LUIS POROZO LASTRA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-22651.- **16.- SMG-2017-11452.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Panadería)**, del solar signado con código catastral No. **91-1453-024**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 10 SE entre calle 51D SE y Callejón 51D SE, Cooperativa Siete

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DEL AÑO 2017 | 15

Lagos, en un área de **61,49 m²**, a favor de la señora **SOLANGE KATHERINE LAMILLA CEDEÑO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-11736. **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 17.-** SMG-2017-11350.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **12-0088-010-001**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 14 SO y calle 13 SO, en un área de **140,12 m²**, a favor de los cónyuges **GRACE SOFÍA FERNÁNDEZ MATAMOROS Y JOSÉ FERNANDO VIERA JACÓME**. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al **4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD \$ 60,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales.- **18.-** SMG-2017-11367.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **48-167-053**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 1° Peatonal 38G NO entre calle 27 NO y 3° Pasaje 38 NO, en un área de **97,02 m²**, a favor del señor **SEBASTIAN MENDOZA**.- **19.-** SMG-2017-11368.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0070-008-01**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 23 SO y Av. 23 SO, en un área de **128,90 m²**, a favor de los señores **LUIS EFRAIN SAGBAY SAGBAY Y TERESA JESÚS GRANDA MORALES**. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al **4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD \$ 48,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales.- **20.-** SMG-2017-11369.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **42-0032-023**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 32 SO entre calles 29 SO y 30 SO, en un área de **97,00 m²**, a favor de la señora **RAMONA MACIAS VILLEGAS**. **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 21.-** SMG-2017-11351.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 060953 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 24 de agosto del 2000**, mediante la cual fue adjudicado el solar No.02, manzana No. 830, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 2, identificado con código catastral No. **57-0830-002**, en un área de **234,78 m²**, a favor de los señores **SARA PILAR ANGULO TORRES Y JOSÉ ROJAS BERMEO**.- **22.-** SMG-2017-11352.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 101655 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de junio del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No.07, manzana No. 4301, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Comandante Duro, identificado con código catastral No. **91-4301-007**, en un área de **88,60 m²**, a favor de los cónyuges **LUZ MARÍA MEDINA HERRERA Y ANDRÉS SALAZAR VERGARA**.- **23.-** SMG-2017-11353.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 109.803 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 9 de julio de 1992**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 17, manzana No. 19, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Callejón 43 entre calles "P" y "Q", Cisne I, identificado con código catastral actual No. **42-1449-0044**, en un área de **174,00 m²**, a favor de la señora **DOLORES MARÍA VACA TUTIVEN**.- **24.-** SMG-2017-11366.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 140007 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de enero del 2008**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, manzana No. 1338, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Callejón y Callejón, Cooperativa Los Vergeles, identificado con código catastral actual No. **57-1338-002**, en un área de **92,03 m²**, a favor del señor **VÍCTOR EMILIO CUEVA SALAZAR**, de estado civil viudo. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 25.-** SMG-2017-11377.- **RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre del 2016**, mediante la cual se aprobó la rectificación de la Resolución de Adjudicación otorgada a los cónyuges **SORAIDA ELIZABETH VIEJO AGUIRRE Y FRANKLIN ALBERTO CABRERA MORÁN**, en lo que respecta al número del solar, quedando solar No. 26 en lugar del solar No. 27; así como al área de dicho solar, con un área superior a la originalmente adjudicada, esto es 137,80 m², en lugar de 99,69 m². La **rectificación** requerida debe darse en el área del solar, siendo correcto **129,26 m²**, y no 137,80m², en virtud del informe técnico emitido por la Dirección de Terrenos mediante memorando DT-LT-AL-2016-5947 del 30 de diciembre del 2016, se confirma que el predio ocupado por tales cónyuges se identifica con el solar **No. 26**, pero se señala además que el área correcta es de **129,26m²**, y no 137,80m². Dicha área (129,26m²), también superior

a la originalmente adjudicada (99,69m²). Cabe precisar que el pago realizado fue respecto del área de 99,69 m².- **26.- SMG-2017-11355.- RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE SOLAR, que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de abril de 1988**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 4 de julio de 1988, respecto del solar No. 14, manzana No. 12 (actual 1481), ubicado en la Cooperativa Libertad y Conciencia, parroquia Ximena, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 15 con 11,20 m; al Sur, solar No. 13 con 11,20 m; al Este, solar 6-5 con 7,00 m; al Oeste, calle Pública con 7,00 m; en una superficie de 78,40 m², a favor de la señora **FLOR MILENE BARBERÁN TOBAR**. La **modificación** requerida debe darse en la manzana, linderos, mensuras y área del predio, de acuerdo al **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO**, efectuado el 02 de marzo del 2017, anexo al oficio DT-LT-AL-2017-2207 de fecha 19 de abril del 2017, por lo que los datos definitivos del inmueble quedarían así: **MANZANA No. 1481**, Cooperativa Libertad y Conciencia, signado con código catastral actual No. 91-1481-14, linderos y mensuras: al Norte, solar No. 15 con 11,35 m; al Sur, solar No. 13 con 11,35 m; al Este, solares Nos. 6 y 7 con 5,00 m; al Oeste, 1° Peatonal 1 SE con 5,25 m; superficie de **58,15 m²**.- **27.- SMG-2017-11357.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 191121 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 27 de julio del 2015**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 9 de noviembre del 2016, respecto del solar **No. 41**, manzana No. 15, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 33B SO entre Avs. 29 SO y 26 SO, signado con código catastral actual **No. 44-0015-041**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solares Nos. 18-17 con 5,20 m; al Sur: calle 33B SO con 5,90 m; al Este: solar 42 con 19,75 m; y, al Oeste: solar No. 40 con 19,75 m; superficie de **109,58 m²**, a favor del señor **FELIPE GARCÍA RODRIGUEZ**. La **rectificación** requerida debe darse en los linderos, considerándose el Nuevo Levantamiento Topográfico elaborado por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, del 6 de febrero del 2017, por lo que los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte: solares **Nos. 18-19** con 5,20 m; al Sur: **calle 33B SO** con 5,90 m; al Este: **solar No. 40** con 19,75 m; y, al Oeste: **solar No. 42** con 19,75 m; superficie de **109,58 m²**.- **28.- SMG-2017-11358.- RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN, que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de mayo de 1985**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de abril de 1986, mediante la cual fue donado el solar No. 18, de la manzana No. 681, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles "D" entre Décima Segunda y Décima Tercera, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 14 con 5,60 m; al Sur, calle letra "D" con 5,60 m; al Este, solar No. 17 con 15,80 m; al Oeste, solar No. 19 con 15,80 m; área total: **88,48 m²**, a favor de los cónyuges **JORGE YAGUAL ASENCIO Y MARÍA HENRÍQUEZ TORRES**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, linderos, mensuras y área del solar, considerándose el memorando No. DT-LT-AL-2017-1742 del 29 de marzo del 2017 y el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 6 de febrero del 2017, obrante a fojas 24 y 25 del proceso, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 19**, manzana No. 681, ubicado en la calle 38 SO entre Avs. 22A SO y 22 B SO, linderos y dimensiones: Norte, solar No. 24 con 7,06 m; al Sur, calle 38 SO con 7,06 m; al Este, solar No. 18 con 16,47 m; al Oeste, solar No. 20 con 16,47 m; área total: 115,99 m², identificado actualmente con código catastral actual No. 42-681-19.- **29.- SMG-2017-11374.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 115603 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 2 de febrero del 2005**, mediante la cual se adjudicó el solar No. 13(2), de la manzana No. 1088, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 8, calles Pública entre Pública y Pública, en una superficie de 87,63 m², a favor del señor **JOSÉ VIVIANO ARREGA BRIONES**. La **rectificación** en mención debe darse en el estado civil del adjudicatario, aclarando que el estado civil correcto es **casado** e **incluir** a su cónyuge la señora **ENMA ANABEL REYES PONCE**, en virtud del Certificado de Inscripción de Matrimonio emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en el que verifica el estado civil de los señores Arrega Briones José Viviano y Enma Anabel Reyes Ponce como casados.- **30.- SMG-2017-11372.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 085667 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 7 de diciembre del 2010**, mediante la cual se adjudicó el solar No. 11, de la manzana No. 259, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 4, calles Pública entre Pública y Pública, en una superficie de 118,34 m², a favor de la señora

DORIS MARGARITA MENDOZA VEINTIMILLA, portador de la cédula de ciudadanía # **0905456257**. La **rectificación** en mención debe darse en el número de cédula de ciudadanía del adjudicatario, debiendo sustituirse 0905456257 por **0913863429**, que es lo correcto, de acuerdo con la copia de la cédula de ciudadanía que para el efecto se hacen constar a foja 25 del proceso. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 31.- SMG-2017-11375.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre del 2011**, en la cual se aprobó la Compraventa de terreno, del solar de código catastral No. **14-0119-008-2**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 22 SO entre Avs. 25 SO y 26 SO, en un área de 106,12 m², a favor de los cónyuges **CARLOS ALFONSO MIMBELA PONCE Y JAUNA MARÍA GÓMEZ VALENZUELA**. Cabe mencionar que la **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE FEBRERO DEL 2012**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 09 de julio del 2012. La **rectificación** en mención debe darse en los linderos, mensuras y área total del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** realizado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro, según memorando DUAR-TOP-2016-22600 de fecha 04 de noviembre del 2016, por lo cual se establecen los datos definitivos del predio, así: linderos y dimensiones: al Norte, calle 22 SO (Letamendi) con 4,90 M; al Sur, solar No. 11 con 4,90 M; al Este, solar No. 09 SO con 20,96 M; al Oeste, solar No. 08 (1) con 20,96 M; área total: **102,70 m²**, como se observa a fojas 33 y 34 del proceso. Cabe señalar, que de existir valores que devolver a los señores Carlos Alfonso Mimbela Ponce y Juana María Gómez Valenzuela como consecuencia de la indicada rectificación, tal gestión deberá realizar ante la Dirección Financiera Municipal. Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de **Cancelación de Hipoteca** que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.- **32.- SMG-2017-11373.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO CANTONAL adoptada en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre del 2013**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un Fin Distinto al Habitacional (Venta de Hamburguesas, papas fritas, refrescos), del solar de código catastral No. **91-1546-001**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, en un área de **108,13 m²**, a favor de los señores **ABELINO TEODORO YUNGÁN TENELANDA Y MARÍA LUISA VARGAS ILBAY**. La **modificación** debe darse en los linderos, mensuras y área del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado el 16 de enero del 2017 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., donde se indica que los datos definitivos del inmueble quedarían así: al Norte: 2° Callejón 51C SO con 7,50 m; al Sur: solar No. 16 con 7,50 m; al Este: solar No. 2 con 14,10 m; y, al Oeste: Av. 2° SO con 14,10 m; superficie total de **105,75 m²**. Cabe señalar que de existir valores que deban devolverse a los señores Abelino Teodoro Yungán Tenelanda y María Luisa Vargas Ilbay y como consecuencia de la mencionada modificación, tal devolución deberá gestionarse ante la Dirección Financiera Municipal.- **33.- SMG-2017-11354.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2016**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Ferretería y Materiales de Construcción), del solar de código catastral No. **48-1033-001**, ubicado en la calle Pública y Peatonal y calle Pública, Lotización San Francisco, parroquia urbana Pascuales, en un área de **450,73 m²**, a favor de los señores **JOSÉ REDENTOR CHUQUI LÓPEZ Y NARCISA DE JESÚS MURILLO OLEAS**. La **modificación** debe darse en el área del predio, sustituyéndose **450,73 m²** por **450,83 m²**, que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, observación hecha según memorando DT-LT-2017-3452, agregado al expediente.- **34.- SMG-2017-11371.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 24 de noviembre del 2016**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Taller Mecánico y Academia de Baile), del solar signado con código catastral No. **56-0347-004**, de la parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 19 NO entre 3er. Peatonal 42A NO y 2do. Peatonal 42A NO, en un área de **136,62 m²**, a favor de la señora **KEICO SOPHIA SAKAI ROSADO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**. La **modificación** debe darse en el nombre de la beneficiaria, sustituyéndose **KEICO** por **KEIKO**, que es lo correcto, a fin de que en el documento rectificatorio conste **KEIKO SOPHIA SAKAI ROSADO**, manteniéndose igual en lo demás, observación hecha según memorando DT-LT-2017-8143, agregado al expediente.- **35.- SMG-2017-11376.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre del 2016**, en la cual se aprobó la Rectificación de Adjudicación No. 016009



del solar No. 16, de la No. 2013, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Julio Cartagena Arias, que fuera otorgada por la M. i. Municipalidad de Guayaquil el 16 de agosto de 1995 a favor de los señores **José Luis Magallanes Plúa y Gladys Romero Montalván**; rectificación que se dio en cuanto al número del solar, linderos, mensuras y área del solar adjudicado, constando como **solar No. 15**. Se autorizó el otorgamiento de la respectiva escritura pública. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa de terreno a favor de los señores **JOSÉ LUIS MAGALLANES PLÚA y la señorita DIANA CAROLINA MAGALLANES ROMERO**, heredera de la causante, virtud del Acta de Posesión Efectiva otorgada por la Notaría Trigésima Cuarta con fecha 16 de marzo del 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 4 de abril del 2017, a favor de la señorita Diana Carolina Magallanes Romero, respecto de los bienes dejados por la señora Gladys Romero Montalván, signado con código catastral actual **No. 60-2013-15**, manteniéndose igual en lo demás. **TRÁMITE DE RESCILIACIÓN: 36.-** SMG-2017-11356.- **RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO** que fuera otorgada por 25 años renovables por la Municipalidad de Guayaquil el 12 de septiembre del 2013, inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de enero del 2014, a favor de la FUNDACIÓN BIENESTAR PARA TODOS, para la administración de la Casa Comunal, del solar No. 1, de la manzana No. 59, parroquia urbana Olmedo, ubicado en la Av. 6SE y calle 11 SE (Cacique Alvarez y Ayacucho), identificado con código catastral **No. 04-0059-001**, en una superficie de 473,76 m². La **citada resciliación**, que es una "conformidad de las partes en disolver o dejar sin efecto el contrato u obligación", se da en virtud de la comunicación presentada en la Secretaría Municipal por parte del representante de la referida Fundación, solicitando el desistimiento del Comodato otorgado según escritura pública. En tal razón, al haberse expresado en autos la voluntad de la Fundación de que se deje sin efecto la Escritura Pública de Comodato del solar en mención, es procedente se declare terminado el vínculo contractual. **TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN: 37.-** SMG-2017-11571.- **RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE OCTUBRE DE 1960**, inscrita en el Registro de la Propiedad el día 28 de octubre de 1960, respecto del solar No. 01, División 2, de la manzana No. 077, parroquia urbana García Moreno, ubicado en las calles General Gómez y García Moreno, identificado actualmente con código **No. 08-0077-001-2**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar 12(1) con 13,00 m; al Sur, solar No. 1(2) con 13,00 m; al Este, calle García Moreno con **12,36 m**; al Oeste, solar No. 2 con **12,36 m**; área total: **160,68 m²**, a favor de los señores VÍCTOR ALFONSO GUERRERO GALINDO Y DOMITILA RENATA BAJAÑA ORDOÑEZ. La **rectificación** debe darse en las mensuras y área total del predio, considerándose el memorando No. DUOT-TOP-2016-23313 del 23 de noviembre del 2016, al cual se adjunta el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado al predio (fojas 33 y 34), por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: al Norte, solar No. 12 (1) con 13,90 m; al Sur, solar No. 1(2) con 13,90 m; al Este, Av. 3 SO (García Moreno) con 11,15 m; al Oeste, solar No. 02 con 11,15 m; área total: **154,98 m²**, a favor del señor **GIL ALFONSO RIVERA AVECILLA**. Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de **Cancelación de Hipoteca** que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto nueve del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyada por los concejales Navarro y Pinto. Tome votación y proclame su resultado, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente

8

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DEL AÑO 2017 | 19

respaldada por los Concejales Navarro y Pinto, en el sentido de que se apruebe el punto nueve del orden del día, han votado a favor los catorce (14) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE ACOGER EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2017-061 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017, RESPECTO DE 37 TRÁMITES PRESENTADOS POR DIVERSOS PETICIONARIOS Y QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO: CLP-TSP-2017-061.- GUAYAQUIL, 29 DE JUNIO DEL 2017.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DEL 2017, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2017-11370: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 002-09, DE LA MANZANA NO. 2206, DEL SECTOR LA FRAGATA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2206-002-09, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN EL SECTOR LA FRAGATA, EN UN ÁREA DE 254,13 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FAUSTO ENRIQUE SOLORZANO RIVERA Y ANA MARÍA RAMÍREZ LINO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-3762 DEL 15 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2017-11378: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 002-12, DE LA MANZANA NO. 2206, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2206-002-12, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 5° CALLEJÓN 49 SO Y 2° PASAJE 11 SO, COOPERATIVA LA FRAGATA, UN ÁREA DE 112,25 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JORGE LÓPEZ SALDARRIAGA Y JENNIFER PINCAY PONCE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-10067 DEL 21 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2017-11379: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 002, DE LA MANZANA NO. 78, IDENTIFICADO**

8

CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0078-002, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 28 SO ENTRE AVS. 14 SO Y 15 SO (CALLES COLOMBIA ENTRE QUINTA Y SEXTA), UN ÁREA DE 190,12 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 30,00 (TREINTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORITA IVON ALEXANDRA ALVARADO VERA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-10478 DEL 22 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2017-11453: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 13-2, DE LA MANZANA NO. 200, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0200-013-2, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 39 SO ENTRE LAS CALLES 30 SO Y 31 SO (CALLES TRIGÉSIMA ENTRE GARCÍA GOYENA Y BOLIVIA), EN UN ÁREA DE 61,66 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA CAROLINA CARPIO CEDEÑO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-10475 DEL 23 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2017-11461: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 10, DE LA MANZANA NO. 65, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0065-010, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 21 SO ENTRE AVS. 14 SO Y 13 SO, EN UN ÁREA DE 173,26 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ ALBERTO JARAMILLO MOLINA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-10062 DEL 26 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2017-

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJD MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DEL AÑO 2017 | 21

11349: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER AUTOMOTRIZ), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2350-005, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 33 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA COLINAS DE LA ALBORADA, EN UN ÁREA DE 133,85 M², A FAVOR DE LA SEÑORA NORMA DE JESÚS CHANG PARRALES. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2017-06476. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-9048 DEL 24 DE MAYO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 7.- SMG-2017-11359:

APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y BODEGA DE COLAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1108-019, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 2º PASAJE 38D NO Y 8º PA 25 NO, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 9, EN UN ÁREA DE 101,47 M², A FAVOR DE LA SEÑORA NORMA BEATRIZ TENELEMA TOAPANTA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2017-05604. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-9514 DEL 06 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 8.- SMG-2017-11360:

APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PIZZERÍA Y CONSULTORIO DENTAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0184-008-1, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA 25 DE JULIO, EN UN ÁREA DE 91,18 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES YHON NORAYMI RIVAS GUILLEN Y GLENDA ELIZABETH GALLEGOS MOSQUERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 24,00 (VEINTICUATRO

00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2017-24929. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-9512 DEL 06 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 9.- SMG-2017-11361: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2192-028, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 38 D NO Y 6TO. PASEO 19E NO, COOPERATIVA 8 DE MAYO, EN UN ÁREA DE 71,94 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO GABRIEL PÉREZ FRANCO Y BLANCA AZUCENA VELIZ RIVERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2017-05030. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-9513 DEL 06 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.10.- SMG-2017-11362: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER Y BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0255-016, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 1RA. PEATONAL 24 SO ENTRE 3ER. CALLEJÓN 45 SO Y CALLE 45A SO, COOPERATIVA INDEPENDENCIA 1, EN UN ÁREA DE 201,00 M², A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS PASTUZO VERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DEL AÑO 2017 | 23

“LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-10465 DEL 14 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 11.- SMG-2017-11363: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COOPERATIVA DE TAXIS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4193-005, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 15 SO Y CALLE 45 SO, COOPERATIVA LOS CLAVELES 1, EN UN ÁREA DE 198,40 M², A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS RIBERAS DEL GUAYAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2017-1680. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-10358 DEL 12 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 12.- SMG-2017-11364: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA EVANGÉLICA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-0084-009, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 2DO. CALLEJÓN 51F SE Y AV. 13 SE, COOPERATIVA 25 DE ENERO, EN UN ÁREA DE 176,40 M², A FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO MARCELO MORA LEÓN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2017-01650. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA



CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-9600 DEL 12 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 13.- SMG-2017-11365: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1140-016, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 20, EN UN ÁREA DE 110,05 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUIS WASHINGTON HERNÁNDEZ GUANOLUISA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2017-5945. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-10385 DEL 14 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 14.- SMG-2017-11380: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GABINETE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 93-0242-004-2, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL MADRIGAL, EN UN ÁREA DE 52,89 M², A FAVOR DE LA SEÑORA AMADA LORENA HURTARES FRANCO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-22568. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-10477 DEL 21 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE

5

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DEL AÑO 2017 | 25

AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 15.- SMG-2017-11451: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2768-011, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN EL 4TO PASEO 54 SE ENTRE 4TA TRANSVERSAL 11 SE Y 4TA PEATONAL 11 SE, COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 142,44 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ LUIS POROZO LASTRA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-22651. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-10466 DEL 23 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 16.- SMG-2017-11452: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PANADERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1453-024, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 10 SE ENTRE CALLE 51D SE Y CALLEJÓN 51D SE, COOPERATIVA SIETE LAGOS, EN UN ÁREA DE 61,49 M², A FAVOR DE LA SEÑORA SOLANGE KATHERINE LAMILLA CEDENO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-11736. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-10068 DEL 23 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 17.- SMG-2017-11350: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0088-010-001, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA AV. 14 SO Y CALLE 13 SO, EN UN ÁREA DE 140,12 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES GRACE SOFÍA FERNÁNDEZ MATAMOROS Y JOSÉ FERNANDO VIERA JACÓME. EL CANON ANUAL A

PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-08726 DEL 23 DE MAYO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2017-11367: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-167-053, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 1° PEATONAL 38G NO ENTRE CALLE 27 NO Y 3° PASAJE 38 NO, EN UN ÁREA DE 97,02 M², A FAVOR DEL SEÑOR SEBASTIAN MENDOZA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 12,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-8749 DEL 12 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2017-11368: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0070-008-01, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 23 SO Y AV. 23 SO, EN UN ÁREA DE 128,90 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS EFRAIN SAGBAY SAGBAY Y TERESA JESÚS GRANDA MORALES. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-09809 DEL 14 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2017-11369: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0032-023, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 32 SO ENTRE CALLES 29 SO Y 30 SO, EN UN ÁREA DE 97,00 M², A FAVOR DE LA SEÑORA RAMONA MACIAS VILLEGAS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 24,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DEL AÑO 2017 | 27

ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-8747 DEL 12 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2017-11351: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 060953 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 24 DE AGOSTO DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO.02, MANZANA NO. 830, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0830-002, EN UN ÁREA DE 234,78 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES SARA PILAR ANGULO TORRES Y JOSÉ ROJAS BERMEO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-05839 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP., EL 11 DE MAYO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2017-11352: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 101655 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE JUNIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO.07, MANZANA NO. 4301, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA COMANDANTE DURO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4301-007, EN UN ÁREA DE 88,60 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUZ MARÍA MEDINA HERRERA Y ANDRÉS SALAZAR VERGARA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA

DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-06700 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP., EL 28 DE ABRIL DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2017-11353: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 109.803 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 9 DE JULIO DE 1992, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 17, MANZANA NO. 19, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLEJÓN 43 ENTRE CALLES "P" Y "Q", CISNE I, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-1449-0044, EN UN ÁREA DE 174,00 M², A FAVOR DE LA SEÑORA DOLORES MARÍA VACA TUTIVEN. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-6731 REMITIDO AL JEFE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS, EL 28 DE ABRIL DEL 2017 AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2017-11366: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 140007 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE ENERO DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 2, MANZANA NO. 1338, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE CALLEJÓN Y CALLEJÓN, COOPERATIVA LOS VERGELES, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 57-1338-002, EN UN ÁREA DE 92,03 M², A FAVOR DEL SEÑOR VÍCTOR EMILIO CUEVA SALAZAR, DE ESTADO CIVIL VIUDO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-09649 REMITIDO AL DIRECTOR

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DEL AÑO 2017 | 29

DE TERRENOS Y SS. PP. EL 01 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2017-11377: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN OTORGADA A LOS CÓNYUGES SORAIDA ELIZABETH VIEJO AGUIRRE Y FRANKLIN ALBERTO CABRERA MORÁN, EN LO QUE RESPECTA AL NÚMERO DEL SOLAR, QUEDANDO SOLAR NO. 26 EN LUGAR DEL SOLAR NO. 27; ASÍ COMO AL ÁREA DE DICHO SOLAR, CON UN ÁREA SUPERIOR A LA ORIGINALMENTE ADJUDICADA, ESTO ES 137,80 M², EN LUGAR DE 99,69 M². LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL SOLAR, SIENDO CORRECTO 129,26 M², Y NO 137,80M², EN VIRTUD DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS MEDIANTE MEMORANDO DT-LT-AL-2016-5947 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016, SE CONFIRMA QUE EL PREDIO OCUPADO POR TALES CÓNYUGES SE IDENTIFICA CON EL SOLAR NO. 26, PERO SE SEÑALA ADEMÁS QUE EL ÁREA CORRECTA ES DE 129,26M², Y NO 137,80M². DICHA ÁREA (129,26M²), TAMBIÉN SUPERIOR A LA ORIGINALMENTE ADJUDICADA (99,69M²). CABE PRECISAR QUE EL PAGO REALIZADO FUE RESPECTO DEL ÁREA DE 99,69 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-09655, DEL 15 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.-SMG-2017-11355: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE SOLAR, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE ABRIL DE 1988, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 4 DE JULIO DE 1988, RESPECTO DEL SOLAR NO. 14, MANZANA NO. 12 (ACTUAL 1481), UBICADO EN LA COOPERATIVA LIBERTAD Y CONCIENCIA, PARROQUIA XIMENA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 15 CON 11,20 M; AL SUR, SOLAR NO. 13 CON 11,20 M; AL ESTE, SOLAR 6-5 CON 7,00 M; AL OESTE, CALLE PÚBLICA CON 7,00 M; EN UNA SUPERFICIE DE 78,40 M², A FAVOR DE LA SEÑORA FLOR MILENE BARBERÁN TOBAR. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LA MANZANA, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, DE ACUERDO AL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, EFECTUADO EL 02 DE MARZO DEL 2017, ANEXO AL OFICIO DT-LT-AL-2017-2207 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2017, POR LO QUE LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: MANZANA NO. 1481, COOPERATIVA LIBERTAD Y CONCIENCIA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 91-1481-14, LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 15 CON 11,35 M; AL SUR, SOLAR NO. 13 CON 11,35 M; AL ESTE, SOLARES NOS. 6 Y 7 CON 5,00 M; AL OESTE, 1° PEATONAL 1 SE CON 5,25 M; SUPERFICIE DE 58,15 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-08359 DEL 30 DE MAYO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2017-11357: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 191121 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE JULIO DEL 2015, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2016, RESPECTO DEL SOLAR NO. 41, MANZANA NO. 15, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 33B SO ENTRE AVS. 29 SO Y 26 SO, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 44-0015-041, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLARES NOS. 18-17 CON 5,20 M; AL SUR: CALLE 33B SO CON 5,90 M; AL ESTE: SOLAR 42 CON 19,75 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 40 CON 19,75 M; SUPERFICIE DE 109,58 M², A FAVOR DEL SEÑOR FELIPE GARCÍA RODRÍGUEZ. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, DEL 6 DE FEBRERO DEL 2017, POR LO QUE LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLARES NOS. 18-19 CON 5,20 M; AL SUR: CALLE 33B SO CON 5,90 M; AL ESTE: SOLAR NO. 40 CON 19,75 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 42 CON 19,75 M; SUPERFICIE DE 109,58 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-07936, DEL 1 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2017-11358: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN, QUE FUERA

OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE MAYO DE 1985, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 21 DE ABRIL DE 1986, MEDIANTE LA CUAL FUE DONADO EL SOLAR NO. 18, DE LA MANZANA NO. 681, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES "D" ENTRE DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 14 CON 5,60 M; AL SUR, CALLE LETRA "D" CON 5,60 M; AL ESTE, SOLAR NO. 17 CON 15,80 M; AL OESTE, SOLAR NO. 19 CON 15,80 M; ÁREA TOTAL: 88,48 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JORGE YAGUAL ASENCIO Y MARÍA HENRÍQUEZ TORRES. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE EL MEMORANDO NO. DT-LT-AL-2017-1742 DEL 29 DE MARZO DEL 2017 Y EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 6 DE FEBRERO DEL 2017, OBRANTE A FOJAS 24 Y 25 DEL PROCESO, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 19, MANZANA NO. 681, UBICADO EN LA CALLE 38 SO ENTRE AVS. 22A SO Y 22 B SO, LINDEROS Y DIMENSIONES: NORTE, SOLAR NO. 24 CON 7,06 M; AL SUR, CALLE 38 SO CON 7,06 M; AL ESTE, SOLAR NO. 18 CON 16,47 M; AL OESTE, SOLAR NO. 20 CON 16,47 M; ÁREA TOTAL: 115,99 M², IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-681-19. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-09641, DEL 5 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2017-11374: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 115603 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 2 DE FEBRERO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL SOLAR NO. 13(2), DE LA MANZANA NO. 1088, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 8, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UNA SUPERFICIE DE 87,63 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ VIVIANO ARREAGA BRIONES. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL ESTADO CIVIL DEL ADJUDICATARIO, ACLARANDO QUE EL ESTADO CIVIL CORRECTO ES CASADO E INCLUIR A SU CÓNYUGE LA SEÑORA ENMA ANABEL REYES PONCE, EN VIRTUD DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, EN EL QUE VERIFICA EL ESTADO CIVIL DE LOS SEÑORES ARREAGA BRIONES JOSÉ VIVIANO Y ENMA ANABEL REYES PONCE COMO CASADOS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-08719 DEL 14 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2017-11372: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 085667 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL SOLAR NO. 11, DE LA MANZANA NO. 259, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 4, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UNA SUPERFICIE DE 118,34 M², A FAVOR DE LA SEÑORA DORIS MARGARITA MENDOZA VEINTIMILLA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA # 0905456257. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ADJUDICATARIO, DEBIENDO SUSTITUIRSE 0905456257 POR 0913863429, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO CON LA COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA QUE PARA EL EFECTO SE HACEN CONSTAR A FOJA 25 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-09802 DEL 14 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2017-11375: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0119-008-2, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 22 SO ENTRE AVS. 25 SO Y 26 SO, EN UN ÁREA DE 106,12 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CARLOS ALFONSO MIMBELA PONCE Y JUANA MARÍA GÓMEZ VALENZUELA. CABE MENCIONAR QUE TAL COMPRAVENTA FUE ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL

8

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DEL AÑO 2017 | 31

15 DE FEBRERO DEL 2012, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 09 DE JULIO DEL 2012. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y REGISTRO, SEGÚN MEMORANDO DUAR-TOP-2016-22600 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2016, POR LO CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS DEFINITIVOS DEL PREDIO, ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, CALLE 22 SO (LETAMENDI) CON 4,90 M; AL SUR, SOLAR NO. 11 CON 4,90 M; AL ESTE, SOLAR NO. 09 SO CON 20,96 M; AL OESTE, SOLAR NO. 08 (1) CON 20,96 M; ÁREA TOTAL: 102,70 M², COMO SE OBSERVA A FOJAS 33 Y 34 DEL PROCESO. CABE SEÑALAR, QUE DE EXISTIR VALORES QUE DEVOLVER A LOS SEÑORES CARLOS ALFONSO MIMBELA PONCE Y JUANA MARÍA GÓMEZ VALENZUELA COMO CONSECUENCIA DE LA INDICADA RECTIFICACIÓN, TAL GESTIÓN DEBERÁ REALIZAR ANTE LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL. APROBADA QUE FUERE LA RECTIFICACIÓN, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN LOS MEMORANDOS DAJ-EXP-2011-10054 Y DAJ-EXP-2017-10357 DEL, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2017-11373: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO CANTONAL ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE HAMBURGUESAS, PAPAS FRITAS, REFRESCOS), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1546-001, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, EN UN ÁREA DE 108,13 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ABELINO TEODORO YUNGÁN TENELANDA Y MARÍA LUISA VARGAS ILBAY. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 16 DE ENERO DEL 2017 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., DONDE SE INDICA QUE LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: AL NORTE: 2° CALLEJÓN 51C SO CON 7,50 M; AL SUR: SOLAR NO. 16 CON 7,50 M; AL ESTE: SOLAR NO. 2 CON 14,10 M; Y, AL OESTE: AV. 2° SO CON 14,10 M; SUPERFICIE TOTAL DE 105,75 M². CABE SEÑALAR QUE DE EXISTIR VALORES QUE DEBAN DEVOLVERSE A LOS SEÑORES ABELINO TEODORO YUNGÁN TENELANDA Y MARÍA LUISA VARGAS ILBAY Y COMO CONSECUENCIA DE LA MENCIONADA MODIFICACIÓN, TAL DEVOLUCIÓN DEBERÁ GESTIONARSE ANTE LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-9575 DEL 12 DE JUNIO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2017-11354: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1033-001, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y PEATONAL Y CALLE PÚBLICA, LOTIZACIÓN SAN FRANCISCO, PARROQUIA URBANA PASCUALES, EN UN ÁREA DE 450,73 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ REDENTOR CHUQUI LÓPEZ Y NARCISA DE JESÚS MURILLO OLEAS. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 450,73 M² POR 450,83 M², QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, OBSERVACIÓN HECHA SEGÚN MEMORANDO DT-LT-2017-3452, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2017-11371: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER MECÁNICO Y ACADEMIA DE BAILE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0347-004, DE LA PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 19 NO ENTRE 3ER. PEATONAL 42A NO Y 2DO. PEATONAL 42A NO, EN UN ÁREA DE 136,62 M², A FAVOR DE LA SEÑORA KEICO SOPHIA SAKAI ROSADO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES). LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL NOMBRE DE LA



BENEFICIARIA, SUSTITUYÉNDOSE KEICO POR KEIKO, QUE ES LO CORRECTO, A FIN DE QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE KEIKO SOPHIA SAKAI ROSADO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, OBSERVACIÓN HECHA SEGÚN MEMORANDO DT-LT-2017-8143, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2017-11376: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN LA CUAL SE APROBÓ LA RECTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 016009 DEL SOLAR NO. 16, DE LA NO. 2013, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA JULIO CARTAGENA ARIAS, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE AGOSTO DE 1995 A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ LUIS MAGALLANES PLÚA Y GLADYS ROMERO MONTALVÁN; RECTIFICACIÓN QUE SE DIO EN CUANTO AL NÚMERO DEL SOLAR, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL SOLAR ADJUDICADO, CONSTANDO COMO SOLAR NO. 15. SE AUTORIZÓ EL OTORGAMIENTO DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ LUIS MAGALLANES PLÚA Y DE LA SEÑORITA DIANA CAROLINA MAGALLANES ROMERO (HEREDERA DE LA CAUSANTE), EN VIRTUD DEL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA OTORGADA POR LA NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA CON FECHA 16 DE MARZO DEL 2017 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 4 DE ABRIL DEL 2017, A FAVOR DE LA SEÑORITA DIANA CAROLINA MAGALLANES ROMERO, RESPECTO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA GLADYS ROMERO MONTALVÁN, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 60-2013-15, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-09648, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2017-11356: APROBAR LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO QUE FUERA OTORGADA POR 25 AÑOS RENOVABLES POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 13 DE ENERO DEL 2014, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN BIENESTAR PARA TODOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CASA COMUNAL, DEL SOLAR NO. 1, DE LA MANZANA NO. 59, PARROQUIA URBANA OLMEDO, UBICADO EN LA AV. 6SE Y CALLE 11 SE (CACIQUE ALVAREZ Y AYACUCHO), IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 04-0059-001, EN UNA SUPERFICIE DE 473,76 M2. LA CITADA RESCILIACIÓN, QUE ES UNA "CONFORMIDAD DE LAS PARTES EN DISOLVER O DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO U OBLIGACIÓN", SE DA EN VIRTUD DE LA COMUNICACIÓN PRESENTADA EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE LA REFERIDA FUNDACIÓN, SOLICITANDO EL DESISTIMIENTO DEL COMODATO OTORGADO SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA. EN TAL RAZÓN, AL HABERSE EXPRESADO EN AUTOS LA VOLUNTAD DE LA FUNDACIÓN DE QUE SE DEJE SIN EFECTO LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO DEL SOLAR EN MENCIÓN, ES PROCEDENTE SE DECLARE TERMINADO EL VÍNCULO CONTRACTUAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-09614 DEL 25 MAYO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2017-11571: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE OCTUBRE DE 1960, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 1960, RESPECTO DEL SOLAR NO. 01, DIVISIÓN 2, DE LA MANZANA NO. 077, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LAS CALLES GENERAL GÓMEZ Y GARCÍA MORENO, IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON CÓDIGO NO. 08-0077-001-2, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR 12(1) CON 13,00 M; AL SUR, SOLAR NO. 1(2) CON 13,00 M; AL ESTE, CALLE GARCÍA MORENO CON 12,36 M; AL OESTE, SOLAR NO. 2 CON 12,36 M; ÁREA TOTAL: 160,68 M2, A FAVOR DE LOS SEÑORES VÍCTOR ALFONSO GUERRERO GALINDO Y DOMITILA RENATA BAJAÑA ORDÓNEZ. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN LAS MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL MEMORANDO NO. DUOT-TOP-2016-23313 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AL CUAL SE ADJUNTA EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO AL PREDIO (FOJAS 33 Y 34), POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: AL NORTE, SOLAR NO. 12 (1)

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DEL AÑO 2017 | 33

CON 13,90 M; AL SUR, SOLAR NO. 1(2) CON 13,90 M; AL ESTE, AV. 3 SO (GARCÍA MORENO) CON 11,15 M; AL OESTE, SOLAR NO. 02 CON 11,15 M; ÁREA TOTAL: 154,98 M², A FAVOR DEL SEÑOR GIL ALFONSO RIVERA AVECILLA. APROBADA QUE FUERE LA RECTIFICACIÓN, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-731, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. CARLOS LIMONGI HANNA, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Continúe con el punto diez del orden del día, señora Secretaria".- LA SEÑORA SECRETARIA: "PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso de los señores Giorgio Azín Della Velpo y Assunta Vincenzini Bellini de Zavala".- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Concejal Leopoldo Baquerizo".- EL CONCEJAL BAQUERIZO: "Señora Vicealcaldesa, por un lado lamentando la muerte de la señora Assunta Vincenzini vda. de Zavala y a su distinguida familia por este insuceso; y por otro lado, con profundo sentimiento de pesar por el fallecimiento de Don Giorgio Azín que se lo conoció en la pionera de televisión Canal 4, como Jorge Azín, un personaje que tuvo mucho cabida y fue muy querido, estamos hablando en la televisión de la década de los sesenta cuando estaba canal 4 que salió entre compañeros de aquellos días, estaba Lucho Galvez y Pedro Ortiz, que eran animadores de ese canal. Jorge Azín sumó éxitos como cada uno de los otros mencionados, programas que él manejó como: Lluvias de oro, Jueves Gigante, sus primeros aplausos en una nota que salió en el diario, otro más que yo recuerdo que era El Clan de los 100 amigos, era en la época de la tortuga como se llamaba el Canal 4. Fue uno de los buenos animadores que tenía su estilo y repito un conductor muy querido y muy respetado en aquellos días, lamentando la muerte de Don Jorge Azín y nuestro sentimiento de pesar a su esposa, Anabella, sus hijos y toda la familia política de Jorgito. Elevo como moción la aprobación de este punto del orden del día".- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el debido apoyo de la Mesa Cantonal, sumando mi voto y el del Alcalde también. Tome votación y proclame su resultado, señora Secretaria".- LA SEÑORA SECRETARIA: "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, respaldada unánimemente por los Concejales presentes, en el sentido de que se apruebe el punto diez del orden del día, han votado a favor los catorce (14) concejales, añadiéndose el voto favorable de la señora Vicealcaldesa. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE DEPLORAR EL DECESO DE LOS SEÑORES GIORGIO AZÍN DELLA VELPO Y ASSUNTA VINCENZINI BELLINI DE ZAVALA**".- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "En vista de que han votados todos y cada uno de las Concejalas y Concejales presentes, en todos y cada uno de los puntos del orden del día, clausuramos esta sesión, convoco a una nueva sesión ordinaria de la Corporación para el día jueves 03

de agosto de 2017, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos”-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las trece horas y cinco minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.



AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL



AB. MARTHA HERRERA GRANDA
SECRETARIA DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL